

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**ADVERTENCIAS**  
Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.  
En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

**PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN**  
Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
Provincia... 8'50 , ,  
Extranjero.. 10'00 , ,  
El pago es adelantado  
Número suelto 25 céntimos de pts.

**Código Civil.**— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se emite la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales Órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 13)

Lista de variantes propuestas por los Ministerios á la vigente relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia extranjera en los distintos servicios de los departamentos ministeriales.

Continuación.

#### Ministerio de Marina.

Manifiesta que no ve la necesidad de introducir variación alguna.

#### Ministerio de Hacienda.

Manifiesta que no tiene necesidad de proponer variación alguna.

#### Ministerio de la Gobernación.

No ha manifestado hasta la fecha la necesidad de hacer variación alguna.

#### Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Manifiesta que no cree necesario introducir variación alguna.

#### Ministerio de Fomento.

12.—Varios materiales y efectos.

Para faros y señales marítimas.

Aparatos y linternas para faros y demás señales marítimas. Lámparas especiales de diversas clases para faros y sus accesorios y recambios. Capillos para lámparas de incandescencia. Cristales para linternas. Cepillos especiales para faros. Carbón de mecha especial para lámparas eléctricas de faros. Petróleos é iluminantes especiales para uso de faros y señales. Depósitos oscilantes de petróleo para los faros. Boyas especiales, sonoras y luminosas, con sus accesorios.—En lo que al servicio de señales marítimas concierne,

conviene introducir para prevenir perjuicios algunas ligerísimas variantes ó adiciones en la relación vigente de los artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera. Estas adiciones, ó más bien aclaraciones, son tres, indicadas en la adjunta relación, que es la vigente:

1.ª Aparatos y linternas para faros. Debe adicionarse y demás señales marítimas, puesto que los aparatos ópticos y linternas, no solo se adquieren para los faros, sino también para las boyas y balizas, y que los aparatos sonoros para tiempo de niebla, como son las sirenas y trompetas, funcionando por el aire comprimido ó el vapor y otros instrumentos acústicos con igual destino, no se fabrican en España.

2.ª Petróleos é iluminantes especiales para uso de faros y señales. Para ensayo y su empleo en el alumbrado marítimo, si los resultados son favorables se adquieren del extranjero botellas conteniendo gas Blau, que es un iluminante especial, gas acetileno disuelto en acetonas en condiciones también especiales, y algún otro iluminante que no se producen en España, por lo que conviene agregar dicha palabra.

3.ª Boyas especiales, sonoras y luminosas, con sus accesorios. Es también de interés esta adición, por comprenderse en ella algunas piezas especiales que se remiten con las boyas, como son, entre otras, los trozos de cadena de gran resistencia para su sujeción y fondeo, que tampoco se fabrican en España.

El Ministerio de Fomento remite á la vez los siguientes informes:

#### Obras de la ría del Guadalquivir y puerto de Sevilla

En contestación á la Real orden circular de 16 de Julio de 1912, publicada en la Gaceta del 18 del mismo mes, en la que se pide informe á los Ingenieros Jefes de los servicios sobre variantes que deban introducirse en la relación de artículos ó productos para cuya adquisición se considera necesaria la concurrencia de la industria extranjera, debo manifestar á V. E. que en la relación vigente de aquéllos se excluye de la concurrencia de productos extranjeros las locomotoras de un

peso en vacío menor de 55 toneladas.

El Ingeniero que suscribe, con motivo del importante material móvil adquirido por concurso para la apertura del Canal de Alfonso XIII (Corta de Tablada), 12 locomotoras de 20 toneladas en vacío y 196 vagones para vías de un metro, tuvo ocasión de estudiar la posibilidad de fabricar estas locomotoras en España, adquiriendo el profundo convencimiento de que ninguno de nuestros establecimientos fabriles se dedicaba á esta construcción especial ni estaba tampoco en disposición de acometerla.

Apreciación que quedó confirmada en el concurso, porque no se presentaron más que locomotoras de fabricación extranjera y quedó sancionado por el Gobierno, aceptando las locomotoras construídas en Alemania á pesar de hallarse excluídas en la relación de productos extranjeros que deben concurrir en las compras de esta clase de material.

(Concluirá)

### COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión celebrada el día cinco del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar las listas de jornales de los peones auxiliares ocupados durante el mes de Septiembre último en las carreteras provinciales de Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Vega de Ribadeo á Boal, Siero á Bendición y Valdesoto á Bimenes, importantes en junto 292,50 pesetas, y cuyo pormenor es como sigue:

Beleño á la de Sahagún á las Arriendas

Al peón Andrés Mata Diaz, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Al idem Antonio Santos Mones, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Vega de Ribadeo á Boal

Al peón Antonio Perez Carbajales, por 25 días de trabajo, á 2,25 pesetas día, 56,25 pesetas.

Siero á Bendición

Al peón José Vega, por 21 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 52,50 pesetas.

Valdesoto á Bimenes

Al peón José García, por 19 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 47,50 pesetas.

Al idem Raimundo Alvarez, por nueve y medio días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 23,75 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 125 de la vigente ley Provincial.

Oviedo, 10 de Octubre de 1912.— P. A. de la C. P., Javier Cavanilles.— El Secretario, Gerardo A. Uria.

R. al núm. 3.250

### SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Sariego

Verificado en sesión ordinaria del día 10 del actual el sorteo de contribuyentes que en concepto de vocales asociados han de formar la Junta municipal de este concejo durante el año actual de 1912, á tenor de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente Ley municipal, ha dado el resultado siguiente:

Primera sección.—Parroquia de Santiago.

- D. José Alvarez Castañón.
- D. Victoriano Sienra Ovies.
- D. José Fernandez Cubillas.
- D. Atilano Hortal Laviada.

Segunda sección.—Idem de Narzana.

- D. Jenaro Samartino Riva.
- D. Manuel Riva Ardisana.
- D. Manuel Medina.

Tercera sección.—Idem de San Román

- D. José Benas Rodriguez.
- D. Manuel Benas Costales.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 68 y 69 de la Ley municipal.

Sariego, 11 de Octubre de 1912.— El Alcalde, Manuel Vega.

R. al núm. 3.265.



# Carretera de tercer orden de San Sebastian al Faro de Peñas

RELACION rectificada por el Ayuntamiento de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras del trozo egundo de la expresada carretera en el término municipal de Gozon

Número de orden	Clase de la finca	Nombre del propietario	VECINDAD		NOMBRE DEL COLONO	VECINDAD		Nombre de la finca
			Pueblo	Ayuntamiento		Pueblo	Ayuntamiento	
61	Prado	Sra. Marquesa Vda. de San Juan de Nieva	Avilés	Avilés	Francisco Menendez	Verdicio	Gozon	Teneros
62	Prado y labor	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	Ceferino Suarez Vega	Id.	Id.	Id.
63	Labor	D. José M. Pedregal	Id.	Id.	Josefa Artime	Id.	Id.	Id.
64	Id.	Sra. Marquesa Viuda de San Juan de Nieva	Avilés	Avilés	Manuel Fernandez	Id.	Id.	Id.
65	Pasto	La misma	Id.	Id.	Manuel Diaz Arpin y otros	Id.	Id.	Id.
66	Labor	Id.	Id.	Id.	Francisco Menendez	El Ferrero	Id.	Id.
67	Prado	D.ª Josefa Muñiz Carreño	Verdicio	Gozon	Manuel Martinez	Id.	Id.	Id.
68	Id.	D. Celestino Alvarez Garcia	Madrid	Madrid	El propietario	Verdicio	Id.	Id.
69	Id.	D. Manuel Gonzalez Garcia	Verdicio	Gozon	Buenaventura Suarez	Id.	Id.	Id.
70	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	El propietario	El Ferrero	Id.	Id.
71	Id.	D. Celestino Suarez Vega	Verdicio	Gozon	Francisco Muñiz	Id.	Id.	Id.
72	Id.	D. José Antonio Ovies Garcia	El Ferrero	Id.	Ceferino Suarez	Verdicio	Id.	Id.
73	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	Damaso Alonso	Id.	Id.	Id.
74	Id.	D.ª Josefa Muñiz Carreño	Verdicio	Gozon	El propietario	Id.	Id.	Id.
75	Id.	D. Buenaventura Heres Suarez	Id.	Id.	Juar Muñiz	Id.	Id.	Id.
76	Id.	D. José Antonio Ovies Garcia	El Ferrero	Id.	Ceferino Suarez	Id.	Id.	Id.
77	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	Juan Alonso	Id.	Id.	Id.
78	Id.	Sra. Marquesa Viuda de San Juan de Nieva	Avilés	Avilés	Marcelino Fernandez	Id.	Id.	La Rondiella
79	Id.	La misma	Id.	Id.	Francisco Fernandez	Id.	Id.	Id.
80	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	(German de Granda	El Ferrero	Id.	Id.
81	Labor	Sra. Marquesa Vda. de San Juan de Nieva	Avilés	Avilés	Id.	Verdicio	Id.	Id.
82	Id.	D.ª Josefa Muñiz Carreño	Verdicio	Gozon	Id.	Id.	Id.	Vallina
83	Id.	D. María Alonso	El Ferrero	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
84	Prado	D. Bernabé Gonzalez Alvarez	Verdicio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
85	Labor	D. Manuel Garcia Suarez	Verdicio	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
86	Prado	D. Manuel Fernandez Luanco	El Ferrero	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
87	Id.	D. Manuel Diaz Suarez	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
88	Labor	D. José M. Pedregal	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.	Id.
89	Monte	D. José Antonio Ovies Garcia	Madrid	Madrid	Ramona Garcia	El Ferr	Id.	Id.
90	Id.	D. Celestino Alvarez Garcia	El Ferrero	Gozon	El propietario	Id.	Id.	La Corra
91	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Madrid	Madrid	Francisco Gutierrez	Id.	Id.	Id.
92	Id.	D. Celestino Alvarez Garcia	Id.	Id.	Buenaventura Suarez	Id.	Id.	Id.
93	Labor	Sra. Condesa de Peñalva	Id.	Id.	Francisco Gutierrez	Id.	Id.	Id.
94	Id.	La misma	Id.	Id.	Buenaventura Suarez	Id.	Id.	La Carbayeda
95	Id.	D. Rafael Fernandez Ovies	Id.	Id.	Francisco Heres Suarez y otros	Id.	Id.	Id.
96	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Avilés	Avilés	Francisco Garcia Menendez	Id.	Id.	Id.
97	Prado	D. Rafael Fernandez Ovies	Madrid	Madrid	Francisco Fernandez Diaz y otros	Id.	Id.	Id.
98	Huerta	D. José Antonio Ovies	Avilés	Avilés	Francisco Garcia Menendez	Id.	Id.	El Campo
99	Labor	Sra. Condesa de Peñalva	El Ferrero	Gozon	José Fernandez Garcia	Id.	Id.	Huerta
100	Id.	D. Z. tanasio Cuervo	Madrid	Madrid	María Fernandez Heres	Id.	Id.	El Ferrero
101	Id.	D. Antonio Gonzalez	Avilés	Avilés	José Manuel Fernandez	Id.	Id.	Id.
102	Id.	D. Rafael Fernandez Ovies	El Ferrero	Gozon	El propietario	Id.	Id.	Id.
103	Id.	D.ª Ramona Garcia Gonzalez	Avilés	Avilés	José Fernandez Fernandez	Id.	Id.	Id.
104	Id.	D. José Antonio Ovies Garcia	El Ferrero	Gozon	El propietario	Id.	Id.	Id.
105	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	Id.	Id.	José Heres Pumarino	Id.	Id.	Id.
106	Id.	D.ª María Alonso Granda	Madrid	Madrid	Manuel Garcia Gonzalez	Id.	Id.	La Atalaya
107	Id.	Herederos de D. Pedro Fernandez Garcia	El Ferrero	Gozon	José Heres Pumarino	Id.	Id.	Id.
108	Id.	D. Manuel Fernandez Alvarez	Trasona	Avilés	El propietario	Id.	Id.	Id.
108 bis	Id.	D.ª María Fernandez Gutierrez	El Ferrero	Gozon	María Suarez	Id.	Id.	Id.
109	Id.	D. German Granda	Id.	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.
110	Pasto	D. Celestino Alvarez Garcia	Verdicio	Id.	Manuel Diaz Suarez	Id.	Id.	Id.
111	Id.	D. José Antonio Ovies Garcia	Madrid	Madrid	Francisco Gutierrez	Id.	Id.	Id.
112	Id.	Sra. Condesa de Peñalva	El Ferrero	Gozon	Máximo Cortés	Id.	Id.	Nublenges
113	Id.	D. Aniceto G. Villar y herederos de don Eusebio G. Posada	Madrid	Madrid	Manuel Gutierrez	Id.	Id.	Id.
114	Labor	D. Severiano Escandón	Luanco	Id.	Ignacio Ovies Garcia	Id.	Id.	Id.
115	Id.	D. Rafael Fernandez Ovies	Id.	Id.	José Fernandez Heres	Id.	Id.	Id.
116	Id.	D. Francisco Fernandez Suarez	Avilés	Avilés	José Fernandez	Vioño	Id.	Id.
117	Id.	D. José María Mori	El Ferrero	Gozon	El propietario	El Ferrero	Id.	Id.
118	Id.	D. José Ovies Heres	Luanco	Id.	María González	Vioño	Id.	Id.
			El Ferrero	Id.	El propietario	Id.	Id.	Id.

(Continuará)

CUERO NACIONAL DE INCENDIOS



**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.**

Anuncio de las operaciones peritales de demarcación que, previas las de reconocimiento, empezará a practicar el personal facultativo de este Distrito en los días y minas que á continuación se expresan:

**Distrito Minero de Oviedo**

Días y Minas	Mineral	Números	Parajes	Parroquias	Concejos	REGISTRADORES	Vecindad	Representantes en Oviedo	Minas colindantes
21 de Octubre de 1912									
Isabel	Hulla	13644	Pueblo de Viñón	Cabranes	Cabranes	D. Faustino Fernandez Valdés	Ciaño		
22 de idem									
Demasia á Esperanza.....	Id	13645	Id	Id	Id	Id	Id		
23 de idem									
La Mejor	Id	13799	La Llosa	Fresnedo	Id	D. Manuel Fernandez Fernandez	Infiesto		
26 de idem									
María Antonia	Id	14620	Molino del Carbón	Viñón y Lugás	Id. y Villaviciosa	D. Antonio Gonzalez Mena	Oviedo		
5 de Noviembre									
Javier	Id	16430	Pueblo de Viñón	Cabranes	Id	D. Luis Belaunde Costa	Gijón		Esperanza. núm. 2.518
Luis	Id	16431	Id	Id	Id	Id	Id		Id
10 de idem									
Rosario	Id	16478	Id	Id	Id	D. Francisco Yermo	Arena-Guecho, Vizcaya		Id
12 de idem									
Manolita	Id	16480	Id	Id	Id	D. Javier Aguirre de Viar	Gijón		Id
15 de idem									
Mercedes	Id	16481	Id	Id	Id	Id	Id		Registro Javier, núm. 16.430
20 de idem									
La Procuradora	Id	14674	Peña del Aguila	Rozadas	Villaviciosa	D. Gerardo Gonzalez	Icún, Guipúzcoa		Registro Luis, núm. 16.431
25 de idem									
Dos Amigos	Azabache	17513	Oles y Terrero de Fontescua	Oles	Id	D. Arturo Lovelaze	Gijón		
26 de idem									
La Independencia	Id	17365	El Pumar	Id	Id	D. Tomás Noval Solar	Oles, Villaviciosa		
27 de idem									
Barzalí y Sobre Peruyera..	Hulla y otros	14041	Peruyera Basalí	La Collada, Muñó y S. Martin de Vega de Poja.	Id	D. Francisco Vigil Canal	La Collada		
29 de idem									
Previsora 1.ª	Hulla	14609		Feleches y Lieres	Id	D. Arturo Bertrand	Oviedo		Salvadora, 12.745; Provisora, 12.831, y Carbonera, primera, 10.301.
2 de Diciembre									
Pepin 2.º	Hierro	14943	Lugar de Areno	Vega de Poja	Id	D. Miguel Estrada Nora	Luarca		Pepin
4 de idem									
Audacia décima	Hulla	15024		Aves, Celles y otros	Id	Sociedad Felgueroso Hermanos	Ciaño		

Lo que anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento del artículo 31 de la Ley y 33 del Reglamento de Minas vigentes advirtiendo que las operaciones serán otra vez anunciadas si por cualquier circunstancia imprevista no pudieran dar principio en los días señalados ó en los siete siguientes.—Oviedo 12 de Octubre de 1912.—El Ingeniero Jefe, E. Cantalapiedra.

D. José Bernardo Sanchez

R. al núm. 3.254



## SECCION JUDICIAL

## Audiencia Territorial de Oviedo

D. Angel Alvarez Moran, Oficial de Sala de la Audiencia territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á dos de Octubre de mil novecientos doce, en los autos declarativos de menor cuantía procedentes del Juzgado de primera instancia del distrito de Oriente de Gijón que ante nos penden, entre partes, de la una como demandante don Estanislao Adolfo Vega y Gancedo, casado, mayor de edad, músico y vecino de aquella villa, en su representación por su rebeldía los estrados del Tribunal, y de la otra como demandante la Sociedad Asociación Musical Obrera de Gijón, apelante, representada por el Procurador D. Eduardo Alonso y defendida por el Abogado D. José Antonio Mendez Bermudez, sobre pago de pesetas:

Fallamos:

Que confirmando en lo que esté conforme y modificándole en lo que no lo esté la sentencia del Juez de primera instancia del Distrito de Oriente de Gijón, debemos condenar y condenamos á la Asociación Musical Obrera de Gijón á que rinda cuentas debidamente justificadas á D. Adolfo Vega Gancedo, de lo que le pagó y adeuda por los sueldos que éste devengó como su Director artístico, entregando el saldo á su favor, descontando la cantidad de ciento cuarenta y cuatro pesetas y los intereses legales desde la fecha de la liquidación á la del pago si no fuera inmediato, y si esto no pudiera tener lugar no haber datos ni antecedentes bastantes, condenamos á la referida Asociación á que pague á D. Estanislao Adolfo Vega Gancedo, por vía de indemnización la cantidad de mil doscientas seis pesetas é intereses legales desde el requerimiento al pago.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se insertará en este periódico oficial de la provincia por la rebeldía del demandante D. Estanislao Adolfo Vega Gancedo, y devolviéndose los autos al Juzgado de que proceden, con la correspondiente certificación y carta orden, para su ejecución y cumplimiento, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Antonio Martínez Torres.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.—Manuel Docel.»

Fue publicada la anterior sentencia por el Sr. Magistrado ponente don Jorge R. de Bustamante en el día de su fecha de que certifico.

Oviedo á dos de Octubre, de mil novecientos doce.—Antonio de la Escosura.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en este periódico oficial, libro la presente en Oviedo a ocho de Octubre de mil novecientos doce.—Angel A. Morán.

R. al núm. 3.246.

## Juzgado de Gijón

D. Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de Gijón.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado y por origen del Secretario D. Luis Colubi penden autos de juicio universal de concurso de acreedores, promovido voluntariamente por el vecino de esta villa D. Ramón Alvarez y Alvarez, en los que fué nombrado Administrador judicial de los bienes D. Nicolás Ochoa y Lavandera, á instancia del cual se saca por segunda vez á pública subasta por término de veinte días, con la rebaja del quince por ciento el inmueble siguiente:

Casa número cuarenta de la calle del Carmen, de esta villa, que mide ciento veintinueve metros cuadrados con cuarenta y nueve centímetros, ó sean mil seiscientos sesenta y siete pies cuadrados con ochenta y tres centímetros; que linda por el frente en línea de nueve metros veinticinco centímetros con la calle del Carmen, por la espalda con la calle de Numa Guilhou, y por los costados con paredes medianeras; consta la casa descrita de planta baja y piso aboartillado, valorada en dieciochomil pesetas.

Cuya subasta se celebrará el día once de Noviembre próximo, á las once en la sala audiencia de este Juzgado con sugestión al pliego de condiciones que se forme por el Administrador señor Ochoa, que quedará de manifiesto en la Secretaría del que autoriza, advirtiéndose que no se admitirá licitación inferior al precio designado por el perito, descontando el quince por ciento.

Dado en Gijón á doce de Octubre de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, P. D., Angel R. Dávila.

## Juzgado de Oviedo

D. Bernardo Fernández y Lopez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente y segundo edicto se hace público que en las diligencias de jurisdicción voluntaria promovidas por D. Pedro Fernández Caneja, vecino de esta población, obrando como albacea testamentario de la señora doña Alfonsa Cañedo y Prieto, vecina que fué de la misma, sobre que se declare dueña del dominio de la décima octava parte de la casa núm. 3, de la calle de San José, de esta repetida población, por providencia de diecisiete de Agosto último se acordó, entre otras cosas, lo siguiente:

«Convóquese por edictos que se fijarán en los lugares de costumbre é insertarán por tres veces en este periódico oficial á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, á fin de que comparezcan si quisieran alegar su derecho, dentro todo ello del plazo de ciento ochenta días y transcurrido éste, dése cuenta.»

Dado en Oviedo á 12 de Octubre de mil novecientos doce.—Bernardo Fernández.—El Secretario, P. H., Carlos Morán.

R. al núm. 3.071

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS  
EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señalare dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

ALONSO, Joaquin, minero, que trabajó en la mina de Buferrera; comparecerá en término de seis días ante el Juzgado de Cangas de Onis con el fin de prestar declaración en causa que se instruye por lesiones.

3.262

## REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

GARCIA MENENDEZ, Manuel, hijo de José y de Ramona, natural de Valdesoto, provincia de Oviedo, soltero, panadero, de 22 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en Valdesoto, procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la 7.ª Comandancia de tropas de Intendencia, Valladolid.

3.238

LOPEZ GARCIA, Antonio, hijo de Antonio y María, de 43 años, soltero, calderero, natural de Caisdas, y Fidel Larra, Pedro, de 36 años, hijo de Juan y Antonia, natural de Valladolid, casado con Antonia Valdés Berrio, cesterero, ambos ambulantes, procesados por el delito de hurto de dos caballerías; comparecerán en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo, á usar de su derecho á medio Abogado y Procurador, en la expresada causa.

3.264

PERDIDAS Y HALLAZGOS  
DE GANADOS

## TINEO

En poder de D. Saturnino Pérez, de Tineo, se halla depositado un potrero de dueño desconocido que se hallaba causando daños en propiedad particular, cuyas señas son: edad tres

años, color castaño, alzada un metro veinte centímetros, crin recortada y tiene trascorbas.

Lo que se anuncia en este periódico oficial por el término de quince días para que pueda llegar á conocimiento de su dueño; transcurridos éstos se procederá á su enajenación en pública subasta.

Tineo, 11 de Octubre de 1912.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

R. al núm. 3.257.—1

## VILLAYON

En el pueblo de Aguameraza y asociado á las caballerías de D. José Piedra, se halla un caballo de dueño desconocido, de las señas siguientes: pelo castaño, crin caída y á medio cuello, calzado de ambos pies y con unos pelos blancos en una mano, alzada como unas seis cuartas y careto.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Villayón, Octubre 2 de 1912.—El Alcalde, Anacleto Alonso Martínez.

## CANGAS DE ONIS

En poder de D. Eduardo Martínez, vecino de esta ciudad, se halla depositada una novilla de dueño desconocido cuyo animal se encontró pastando en propiedades particulares en el pueblo de Labra, y cuyas señas son las siguientes: de dos años de edad aproximadamente, rojo claro, tiene la oreja derecha cortada por la parte superior en dirección á su nacimiento.

Lo que se anuncia por término de quince días, para que su dueño pase á recogerla previo pago de los gastos ocasionados, debiendo advertir que al día siguiente y pasado dicho término de que este anuncio aparezca inserta en este periódico oficial se enajenará en subasta pública.

Cangas de Onis, Octubre 8 de 1912.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.233. 2

## ANUNCIOS NO OFICIALES

Administración del Arriendo  
de Consumos de Oviedo

Se halla depositado en la Administración del Arriendo de Consumos de este concejo un pollino que en la noche del 8 del actual fué detenido por empleados del resguardo, por haberlo habandonado sus conductores, transportando dos barriles de aguardiente compuesto y un saco con dos hojas de tocino.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL por tener diez días para que pueda su dueño tener conocimiento de que transcurridos éstos se procederá á la enajenación en pública subasta.

Oviedo 12 de Octubre de 1912.—El Administrador, M. Rodríguez.

3.252